



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 401 DE FECHA 17 JUL 2019

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial de orden nacional, creada por el Decreto Nro. 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la Sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Transversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar dentro del mencionado Proyecto que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga)-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día 18 de marzo de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Propuesta Económica **CTS-278-2018**, "POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO SAN GABRIEL LOCALIZADO EN LA VEREDA QUINCHALERA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE; IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL: **8530000000110024000** Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **470-18068** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL", dirigida a **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES, DORA ISABEL TORRES CUBIDES, GLORIA VILMA TORRES CUBIDES, GUNDISALVO TORRES CUBIDES, TITO HERNÁN TORRES CUBIDES, MAURICIO TORRES CUBIDES** para la constitución de servidumbre requerida para el Proyecto Transversal del Sisga (SISGA – MACHETÁ – GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 1 de 8



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 18 de Marzo del 2019

CTS-278-2018

Señores

ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES
DORA ISABEL TORRES CUBIDES
GLORIA VILMA TORRES CUBIDES
GUNDISALVO TORRES CUBIDES
TITO HERNAN TORRES CUBIDES
MAURICIO TORRES CUBIDES

Dirección del predio: San Gabriel.
Vereda: Quinchalera.
Municipio: Sabanalarga.
Departamento: Casanare.

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO SAN GABRIEL LOCALIZADO EN LA VEREDA QUINCHALERA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 85300000000110024000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No.470-18068 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS YOPAL. TDS-04-127 SERVIDUMBRE.

Cordial saludo;

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la imposición de servidumbres de paso y/o conducción de aguas de escorrentías necesarios para la construcción de obras de arte objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015 a la Concesión del Sisga S.A.S., hoy CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.



La movilidad es de todos Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 1 de 5



La movilidad es de todos Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 2 de 8



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1) 7424880
 www.concesiondelsisga.com.co

Es así, como para la ejecución de las obras de arte de encoles y descoles de las obras hidráulicas objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se requiere imponer servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre una zona de terreno que hace parte del inmueble identificado con la cédula catastral 85300000000110024000 y folio de matrícula inmobiliaria número 470-18068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de acuerdo con la información contenida en la ficha predial TDS-04-127, servidumbre, de la cual se anexa copia.

Como lo señala la mencionada ficha predial, el área de terreno objeto de imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías requerida es de CERO COMA CERO CERO VEINTITRÉS HECTÁREAS (0,0023 HA).

La zona de terreno requerida para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, se encuentra ubicado entre siguiente abscisado:

Área Requerida 1:
 Abscisa Inicial: Km 124+483,42 Der.
 Abscisa Final: Km 124+489,43 Der.

Del proyecto Transversal del Sisga (Sisga-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno-Aguaclara), cuyos linderos se especifican en la ficha predial TDS-04-127 del 09 de mayo del 2018.

El valor de la presente propuesta económica es el resultado del avalúo por afectación de SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, equivale a la suma de SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVO M.L. (\$79.385,59), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No.TDS-04-127 SERVIDUMBRE de fecha 5 de octubre del 2018, elaborado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz el citado valor corresponde a:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | ÁREA AFECTADA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|-----------------------|-----|---------------|-----------------|--------------|
| TERRENO | | | | | |
| 1 | UF4 | Has | 0,0023 | \$ 8.172.865,20 | \$ 18.797,59 |
| Total Terreno | | | | | \$ 18.797,59 |
| CONSTRUCCIONES | | | | | |
| No tiene construcciones. | | | | | \$ 0,00 |
| Total Construcciones | | | | | \$ 0,00 |
| ANEXOS | | | | | |
| No tiene construcciones. | | | | | \$ 0,00 |
| Total Anexos | | | | | \$ 0,00 |
| CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES | | | | | |
| Elementos Permanentes | Elementos permanentes | | | Valor Global | \$ 60.588,00 |
| Total Cultivos y/o Elementos Permanentes | | | | | \$ 60.588,00 |
| TOTAL AVALUO DE LA ERANJA AFECTADA | | | | | \$ 79.385,59 |

Handwritten signature



Concesión Transversal del Sigsa S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsigsa.com.co



Concesión Transversal del Sigsa S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1) 7424880
 www.concesiondelsigsa.com.co

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, se anexa el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No. TDS-04-127, SERVIDUMBRE, de fecha 5 de octubre del 2018, elaborado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo por vía de negociación directa, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SIGSA S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro a que haya lugar.

| CÁLCULO NOTARIAL DEL VALOR DE BIENES RAÍZ EN VENTA DEL INMUEBLE A LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SIGSA | | |
|--|-------------------|------|
| AVANZO TOTAL | | |
| NOTARIAL | | |
| Avalúo 2018 por el vendedor (Art. 24, Decreto 738 de 2014) | | |
| ITEM | VALOR | |
| Valor de avalúo | 17.600,00 | 100% |
| Impuesto de registro | 19.400,00 | |
| Impuesto de transferencia | 100.000,00 | |
| Costo de avalúo (Impuesto de registro) | 324.000,00 | |
| Costo de avalúo (Impuesto de transferencia) | 30.146,00 | |
| Costo de avalúo (Impuesto de transferencia) | 12.500,00 | |
| Costo de avalúo (Impuesto de transferencia) | | |
| TOTAL VALOR NOTARIAL | 503.046,00 | |
| RUCESIVO | | |
| Cálculo según el artículo 3 de la Resolución N° 0158 de 2013 | | |
| ITEM | VALOR | |
| Valor de avalúo | 17.600,00 | 50% |
| Impuesto de registro | 17.600,00 | |
| Impuesto de transferencia | 10.400,00 | |
| Costo de avalúo (Impuesto de registro) | 14.300,00 | |
| Costo de avalúo (Impuesto de transferencia) | 35.300,00 | |
| Costo de avalúo (Impuesto de transferencia) | 2.000,00 | |
| Costo de avalúo (Impuesto de transferencia) | 1.992,00 | |
| TOTAL VALOR RUCESIVO | 103.192,00 | |

3. Corresponde a los gastos notariales, de tenencia y registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto N°410 de 1976, el Decreto N°1661 de 1996, Ley N°1579 de 2012, el Decreto N°1381 de 2013, las Resoluciones N°6858 de enero 31 de 2013, N°2854 del 16 de marzo de 2018 modificada por la Resolución N°3177 de marzo 26 de 2018. Tal valor incluye los gastos a cargo del vendedor y comprador. Teniendo en cuenta que se trata de un área de terreno para un proyecto de infraestructura vial del Pacífico, existe exención de estos gastos para el comprador representado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.

4. Este es un documento formulado en donde se calcula el valor aproximado del daño emergente con los gastos para 30 folios, en caso en que este número aumente se procede al ajuste correspondiente, el valor constante de los derechos notariales vigencia 2018 para cuantías entre: \$0,00 a \$100.000.000,00 es de \$17.600,00, entre \$100.000.000,00 hasta \$ 200.000.000,00 es de \$ 24.800,00, entre \$200.000.000,00 a \$500.000.000,00 es de \$32.000,00, entre \$500.000.000,00 hasta \$ 1.000.000.000,00 es de \$ 42.700,00 entre \$1.000.000.000,00 a \$1.500.000.000,00 es de \$51.600,00 y mayores a \$ 1.500.000.000,00 es de \$ 58.600,00.

5. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.

6. El propietario solo tendrá derecho a este recorrimiento en el evento en que acceda a enajenar voluntariamente su inmueble a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.

7. Esta inmatriculación es producto de las instrucciones recibidas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

8. De acuerdo a la entrada en vigencia de la resolución No 2854 de 16 de marzo de 2018 y 3177 del 26 de marzo de 2018, remitimos el modelo por el cual se liquida el daño emergente por concepto de derechos de notariales y de registro.

De igual manera se establece que la servidumbre para infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente propuesta económica para

[Handwritten signature]



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

manifiestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la constitución de la servidumbre a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.- ANI

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la constitución de servidumbres sobre los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el Artículo 3 del Decreto 738 de 2014, será obligatorio imponer la servidumbre por vía administrativa si transcurridos treinta (30) días calendario se entiende fracasada la negociación directa, por cuanto no se logra un acuerdo, la propuesta económica es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la propuesta económica no concurre (n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a dicha fecha procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de imposición de servidumbre por vía administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo elaborado y la indemnización calculada al momento de la oferta.

Finalmente, el Artículo 07 del Decreto 738 de 2014 establece la "Disposición la disposición del objeto de la servidumbre, según la cual "El inmueble afectado por la servidumbre o la porción del mismo, quedarán a disposición de la Entidad a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de imposición de servidumbre, según el caso, previo pago de las sumas a que haya lugar, salvo que el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, convengan la posibilidad de disponer del mismo sin el cumplimiento de estos requisitos."



Página 4 de 5



Página 5 de 8



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Por lo anterior, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a las Oficinas de Gestión Predial de la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la dirección Calle 4 # 5-04 – Barrio la Gloria del Municipio de San Luis de Gaceno-Boyacá y en la Calle 93B No. 19-21 piso 6º de la ciudad de Bogotá D.C., o contactar a nuestros correos electrónicos: a_ortega@concesiondelsisga.com.co

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno sobre la cual se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo, el Certificado del Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de imposición de servidumbre para infraestructura de transporte sobre predios requeridos para la ejecución de obras públicas por negociación directa, e imposición de servidumbre por vía administrativa.

Cordialmente,

ERNESTO CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: AOL
Aprobó: MLD

Anexos:
Ficha predial (1) folio
Plano predial (1) folio
Certificado de usos de suelos (1) folio
Avalúo del área requerida (30) folios



La movilidad es de todos
Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 5 de 5



La movilidad es de todos
Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 6 de 8



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S** expidió la citación **CTS-889-2019** del **19 de Marzo de 2019**, solicitando la comparecencia para la notificación personal de la Propuesta Económica No. **CTS-278-2018** del **18 de Marzo de 2019**, a los señores, **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D)** con **CC. 23.749.237** **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, **GUNDISALVO TORRES CUBIDES** con **CC. 4.076.337**, **DORA ISABEL TORRES CUBIDES** con **CC. 51.939.337**, **BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES** con **CC. 51.615.933**, **GLORIA VILMA TORRES CUBIDES** con **CC. 20.472.454**, **MAURICIO TORRES CUBIDES** con **CC. 4.076.433**, **TITO HERNÁN TORRES CUBIDES** con **CC. 79.408.141**, en la dirección del predio "**SAN GABRIEL**", Vereda Quinchalera del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial **TDS-04-127** mediante envío por correo certificado a través de la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S. con No. de Guía 700026827622, de fecha 02 de julio de 2019, cuya constancia refleja que fue entregada el día 08 de julio de 2019.

Hasta la fecha, de quienes figuran como titulares del inmueble, es decir, **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D)** **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, **BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES**, **DORA ISABEL TORRES CUBIDES**, **GLORIA VILMA TORRES CUBIDES**, **GUNDISALVO TORRES CUBIDES**, **MAURICIO TORRES CUBIDES** Y **TITO HERNÁN TORRES CUBIDES**, sólo han sido notificados personalmente, este último en nombre propio y en representación de sus hermanos mediante poder debidamente acreditado.

En virtud de lo anterior se comunica en el presente aviso, a todas aquellas personas que bajo la calidad de herederos determinados e indeterminados de la señora **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D)**, se considere con igual o mejor Derecho se sirva comparecer a las oficinas de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA** ubicadas en la calle 4 No. 05-04, Barrio la Gloria del municipio de San Luis de Gaceno, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3142220722 y 3222014402, con el fin de surtir la debida notificación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del mismo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Propuesta Económica No. **CTS-278-2018** del **18 de Marzo de 2019**, que se notifica mediante el presente AVISO según lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y en la Calle 4 No. 5-04, barrio La Gloria del Municipio San Luis de Gaceno- Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL  **17 JUL 2019** A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL **23 JUL 2019** A LAS 6:00 P. M


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: GDB
Revisó: EBF, MLDG
TDS-04-127



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte